



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/840
25 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 61 del programa

PROHIBICION DEL DESARROLLO Y DE LA FABRICACION DE NUEVOS TIPOS
DE ARMAS DE DESTRUCCION EN MASA Y DE NUEVOS SISTEMAS DE TALES
ARMAS: INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Virgilio A. REYES (Filipinas)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: Informe de la Conferencia de Desarme" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo tercer período de sesiones de conformidad con lo dispuesto en la resolución 42/35 de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1987.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1988, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 12 de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas de desarme que se le habían asignado (temas 51 a 69 y 139, 141 y 145). Las deliberaciones sobre esos temas tuvieron lugar en las sesiones tercera a 25a., celebradas entre el 17 de octubre y el 2 de noviembre (véanse A/C.1/43/PV.3 a 25). El examen de los proyectos de resolución sobre esos temas y la adopción de medidas al respecto se llevaron a cabo entre el 3 y el 18 de noviembre (véanse A/C.1/43/PV.26 a 43).
4. En relación con el tema 61, la Primera Comisión tuvo a la vista los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme 1/;

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/43/27).

88-31250 9077a

/...

6P.

b) Carta de fecha 2 de febrero de 1988 dirigida al Secretario General por los representantes de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia, por la que se transmitía el texto de la Declaración de Estocolmo, aprobada el 21 de enero de 1988 (A/43/125-S/19478);

c) Carta de fecha 27 de mayo de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Unión Interparlamentaria en su 79a. sesión, celebrada en la ciudad de Guatemala del 8 al 16 de abril de 1988 (A/43/370);

d) Carta de fecha 29 de septiembre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas, por la que se transmitían los documentos finales aprobados por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nicosia del 5 al 10 de septiembre de 1988 (A/43/667-S/20212);

e) Carta de fecha 6 de octubre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el texto del comunicado final de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados, ante el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York el 3 de octubre de 1988 (A/43/709).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/43/L.38 y Rev.1

5. El 31 de octubre de 1988, Angola, Benin, Bulgaria, Burkina Faso, Checoslovaquia, Etiopía, Hungría, Mongolia, Mozambique, Polonia, la República Árabe Siria, la República Democrática Alemana, la República Democrática Popular Lao, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Viet Nam patrocinaron un proyecto de resolución titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas" (A/C.1/43/L.38), que posteriormente fue patrocinado también por Cuba y el Yemen Democrático. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de la República Socialista Soviética de Bielorrusia en la 31a. sesión, celebrada el 9 de noviembre.

6. El 14 de noviembre, el Afganistán, Angola, Benin, Bulgaria, Burkina Faso, Checoslovaquia, Cuba, Etiopía, Hungría, Mongolia, Mozambique, Polonia, la República Árabe Siria, la República Democrática Alemana, la República Democrática Popular Lao, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam y el Yemen Democrático, presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/43/L.38/Rev.1) que contenía los siguientes cambios:

a) El párrafo 1 de la parte dispositiva, que anteriormente decía:

"1. Reafirma que, a fin de ayudar a prevenir una carrera cualitativa de armamentos y de conseguir que los adelantos científicos y tecnológicos en definitiva se utilicen únicamente con fines pacíficos, deberían adoptarse

/...

medidas eficaces para evitar el peligro e impedir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos;"

había sido reemplazado por el siguiente párrafo:

"1. Reafirma que deberían adoptarse medidas eficaces para impedir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa;"

b) El párrafo 3 de la parte dispositiva, que anteriormente decía:

"3. Exhorta a todos los Estados a que, inmediatamente después de que se detecte un nuevo tipo de arma de destrucción en masa, inicien negociaciones sobre su prohibición y se abstengan de todo acto que pueda tener efectos adversos en las negociaciones;"

había sido reemplazado por el siguiente párrafo:

"3. Exhorta a todos los Estados a que, inmediatamente después de que la Conferencia de Desarme formule sus recomendaciones, acojan favorablemente esas recomendaciones;"

c) El párrafo 4 de la parte dispositiva, que anteriormente decía:

"4. Exhorta una vez más a todos los Estados a que realicen esfuerzos para conseguir que los adelantos científicos y tecnológicos en definitiva sólo puedan utilizarse con fines pacíficos;"

había sido eliminado y se habían reenumerado los párrafos siguientes en consecuencia;

d) En el que era anteriormente el párrafo 7 de la parte dispositiva (ahora párrafo 6) se había reemplazado la frase "cuadragésimo cuarto período de sesiones" por la frase "cuadragésimo quinto período de sesiones".

7. En la 39a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante de la República Socialista Soviética de Bielorrusia revisó oralmente el proyecto de resolución A/C.1/43/L.38/Rev.1, según se indica a continuación:

a) El segundo párrafo del preámbulo, que anteriormente decía:

"Recordando el párrafo 77 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, en que se dice que, a fin de ayudar a prevenir una carrera cualitativa de armamentos y de conseguir que los adelantos científicos y tecnológicos en definitiva se utilicen únicamente con fines pacíficos, deberían adoptarse medidas eficaces para impedir que lleguen a existir nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos y deberían proseguir adecuadamente los esfuerzos encaminados a prohibir esos nuevos tipos y nuevos sistemas de armas de destrucción en masa,"

/...

fue reemplazado por el párrafo siguiente:

"Tomando nota del párrafo 77 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General," 1/.

8. En su 42a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/43/L.38/Rev.1, con las revisiones orales introducidas, en votación registrada, por 134 votos contra ninguno y 2 abstenciones (véase el párrafo 9). Los votos estuvieron distribuidos de la siguiente manera:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América, Israel.

/...

III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

9. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

Tomando nota del párrafo 77 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/,

Decidida a impedir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa que tengan características comparables, en cuanto a su efecto destructor, a las de las armas de destrucción en masa indicadas en la definición de armas de destrucción en masa, aprobada por las Naciones Unidas en 1948 3/,

Observando que en su período de sesiones de 1988 la Conferencia de Desarme examinó el tema titulado "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas",

Teniendo en cuenta la parte del informe de la Conferencia de Desarme relativa a esta cuestión 4/,

1. Reafirma que deberían adoptarse medidas eficaces para impedir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa;

2. Pide a la Conferencia de Desarme que, a la luz de sus prioridades actuales y con la asistencia de expertos, mantenga en examen, según proceda, la cuestión relativa a la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, con miras a formular, cuando sea necesario, recomendaciones sobre la celebración de negociaciones concretas respecto de los tipos que se determinen de esa clase de armas;

2/ Resolución S-10/2.

3/ La definición fue aprobada por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente (véase S/C.3/32/Rev.1).

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/43/27), secc. III.G.

/...

3. Exhorta a todos los Estados a que, inmediatamente después de que la Conferencia de Desarme formule sus recomendaciones, acojan favorablemente esas recomendaciones;

4. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

5. Pide a la Conferencia de Desarme que le presente, para su examen en el cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre los resultados alcanzados;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme".
